

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA FORESTAL

En a de..... de 20.....

REUNIDOS

De una parte como vendedor: D./D.....mayor de edad, y con domicilio en la calle..... N°..... de la localidad de....., provincia de C.P..... y provisto del D.N.I. (en adelante denominado VENDEDOR)

De otra parte como comprador: D./D^a..... y domicilio en la calle..... N°..... de la localidad de provincia de , C.P.....(en adelante denominado COMPRADOR)

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad legal suficiente para otorgar y obligarse en el presente contrato de compraventa de árboles y a tales efectos.

MANIFIESTAN

I.- Que el VENDEDOR es titular de los montes que se describen

Datos Registrales : Inscrito en el Registro de la Propiedadal tomo....., folio.....pagina.....finca.....inscripción.....

Datos Catastrales: Parcela..... del Polígono..... del municipio.....

Ambas partes intervinientes han decidido llevar a cabo una corta a hecho ó matarrasa de los árboles que se hallan en los montes que se citan.

II.- Que los montes de los que procede la madera objeto de este contrato, se encuentran incluidos en el Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible n°..... y adheridos a la certificación PEFC a través de la certificación regional de BASALDE.

III.- Que el COMPRADOR es una empresa mercantil especializada en talas y explotaciones forestales, y está se encuentra interesada en la compra de la madera sita en los citados montes. En el momento de la firma de este contrato, el COMPRADOR afirma el conocimiento de los límites del monte.

IV.- Que el COMPRADOR cuenta con adhesión en vigor al esquema regional de certificación forestal PEFC de BASALDE con el nº y afirma el conocimiento en Gestión Forestal Sostenible de los trabajadores a través de la debida formación.

V.- Que en cumplimiento de lo dicho precedentemente ambas partes formalizan el presente contrato, con sujeción a los siguientes elementos esenciales:

- A) Serán parte del contrato los intervinientes en la condición en que lo hacen, y sus causahabientes sin limitación alguna.
- B) Tendrá por objeto la regulación jurídica de la corta ha hecho o matarrasa, en los términos que se recogen en el presente contrato.
- C) En todo caso, la corta ha hecho o matarrasa de que se habla estará sometida a la fiscalización de los Organismos Públicos que lo determinen.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Identificación de los árboles objeto de venta

El VENDEDOR vende al COMPRADOR la madera en pie de la especie, sita en el montes catastrales..... en el término municipal de....., provincia de....., de una superficie de ha, aproximadamente. Los árboles objeto de esta venta son los de la especie anteriormente especificada, se encuentran conveniente marcados e identificados, y no se incluyen, por tanto, el resto de las especies arbóreas existentes.

El VENDEDOR hará entrega al COMPRADOR copia de la Autorización de corta de la madera, y le facilitará una vía de saca a fin de que el COMPRADOR pueda extraer la misma a vía pública.

El VENDEDOR a la firma de este contrato, declara bajo juramento que la madera indicada en esta Cláusula, no procede de ninguna fuente conflictiva o tala ilegal.

El COMPRADOR manifiesta conocer plenamente los límites de los montes provenientes de la tala de la madera objeto de venta, límites estos indicados por parte del VENDEDOR.

SEGUNDA.- Importe de la venta

El COMPRADOR se compromete a pagar al VENDEDOR por la madera en pie especificada en la cláusula anterior, la cantidad de:..... euros. (.....€) IVA incluido.

TERCERA.- Forma de pago

El pago se realizará de la siguiente forma (elegir una opción):

- De forma fraccionada € al firmar el contrato.
.....€ antes de comenzar la corta de madera.
- Todas las cantidades a satisfacer se abonarán mediante talón avalado por banco contra la cuenta del COMPRADOR
- Mediante pago al contado en el momento de la firma de este contrato de la totalidad del importe equivalente a.....€ mediante talón avalado por banco contra la cuenta del COMPRADOR

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de explotación finalizará el día a partir de esta fecha, la madera que estuviera en pie revertirá al VENDEDOR.

Si llegada la fecha de expiración de la corta de la madera no se procediese a la corta por parte del COMPRADOR, conllevará las siguientes determinaciones.

- .- Pérdida de la cantidad entregada a cuenta.
- .- Dicho contrato quedará resuelto plenamente y sin eficacia alguna, liberando al VENDEDOR de lo pactado en el presente contrato.

QUINTA.- Incidencias posteriores a la firma del presente contrato

A partir de la firma del contrato, cualquier incidencia que ocurriera en la madera objeto de la presente compraventa, ajena al VENDEDOR (incendios, granizo, viento, etc.) en nada cambiará las condiciones económicas del mismo.

SEXTA.- Responsabilidades

El COMPRADOR será responsable de los daños que se puedan derivar por la explotación tanto frente al VENDEDOR como frente a terceros como consecuencia de los daños causados en las pistas para la extracción de la madera, ruptura o desaparición de los mojones existentes en el monte, cierres delimitadores de propiedad, siendo a cuenta y cargo del COMPRADOR la reparación y reposición de los mismos.

Para el supuesto de tala de árboles fuera de la propiedad del VENDEDOR, los daños causados por la tala serán a cuenta y cargo del COMPRADOR.

El COMPRADOR se compromete expresamente a no realizar cortas de arbolado de ribera dentro de los 5 metros más próximos al cauce del río o regato, ni cortas de bosquetes de arbolado autóctono, u otro tipo de acción no permitida por la legislación vigente.

Se hace constar expresamente, que el personal tanto contratado, subcontratado o que trabaje bajo cualquier tipo de relación con motivo de la aludida tala, correrá en su totalidad por cuenta y cargo del COMPRADOR, el cual será responsable de las condiciones de trabajo, y muy especialmente del cumplimiento de las obligaciones con respecto a Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social, Hacienda o cualquier carga social derivada de la relación laboral que entre tales partes mantengan.

SÉPTIMA.- Pistas forestales

Las pistas forestales a utilizar serán las propias ya existentes en el monte en su estado actual, y cualquier otra que se precise construir se solicitará al propietario y en caso de autorizarse será financiada por el propio COMPRADOR. El firme de las mismas, al finalizar el aprovechamiento, debe encontrarse en el mismo estado que cuando se entregó el monte.

Si el uso de la pista exige el depósito de algún tipo de fianza, ésta será responsabilidad del COMPRADOR.

El VENDEDOR queda exonerado sobre cualquier responsabilidad derivada del uso de otros caminos que no estén dentro del monte de su propiedad.

OCTAVA.- Residuos no forestales

El COMPRADOR no debe dejar residuos no forestales derivados de los trabajos después de la finalización de los mismos, siendo a cuenta y cargo de este la limpieza de los residuos generados por la tala de la masa arbórea.

NOVENA.- Subcontratación

En caso de subcontratación de cualquier apartado de las operaciones estipuladas, el COMPRADOR será el responsable de que el subcontratado cumpla todos los extremos del presente contrato.

DÉCIMA.- Aspectos no recogidos en este contrato

Para lo no recogido expresamente en este contrato, ambas partes se someten a las disposiciones del Código Civil, y a la jurisdicción del tribunal de justicia correspondiente.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto en el mismo lugar y fecha UT SUPRA.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR